

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134**MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PAULA MATEO ERROZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 201/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN CARLOS CAMPOS GARCIA frente a ANGO COMUNICACIONES, S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado sentencia en fecha 30 de mayo de 2017 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO

ESTIMO la demanda de despido formulada por D. Juan Carlos Campos García contra la empresa Ango Comunicaciones S.L. y, en consecuencia,

DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la empresa mediante la comunicación a la Seguridad Social de la baja del trabajador, condenando a Ango Comunicaciones S.L. a que readmita a D. Juan Carlos Campos García en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 1.436,82 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 24,88 euros.

Y estimando como ESTIMO la demanda de cantidad formulada por D. Juan Carlos Campos García contra la entidad Ango Comunicaciones S.L., CONDENO a ésta a abonar a aquél la cantidad de 3.304,25 €, con el recargo del artículo 29.3 LET.



Así por ~~esta~~ ~~mi~~ sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta del Banco Santander (**IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274**) aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ANGO COMUNICACIONES, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.442/17)

